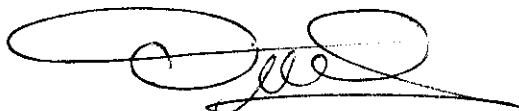


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 9 de marzo de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por LUIS ALFREDO OCAMPO ALZATE, con el memorial que antecede contentivo de solicitud de terminación del proceso que realiza la parte demandante y apoderada de la parte demandada, doy cuenta al señor Juez. Provea



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2023-00001-00
Demandante: Luis Alfredo Ocampo Alzate
Demandado: Alcimary Cortez Díaz y otros
Decisión: Terminación proceso por pago
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige al Despacho el señor LUIS ALFREDO OCAMPO ALZATE, por intermedio de su apoderado JESUS ERNESTO JARAMILLO GUTIERREZ para solicitar la terminación anticipada del proceso por pago total de la obligación costas y costos del proceso, se levanten las medidas cautelares decretadas

La solicitud es procedente conforme con lo dispuesto por el artículo 1625 del Código Civil en concordancia con el artículo 461 del Código General del Proceso, por consiguiente, se decretará la terminación y archivo del presente proceso por pago total de la obligación demandada.

Se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas, sin costas procesales debido a la manera en que se termina el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular promovido por LUIS ALFREDO OCAMPO ALZATE contra ALCIMARY CORTRES DIAZ, LUIS ERNESTO CORTES DIAZ, HARLINSON CORTRES MARIN, YURI LEANDRA

CORTES OSPINA, DAVIAN FERNANDO CORTES OSPINA, NINI JHOANA CORRES OSPINA, ADANERY GALVIS CORTES Y EDIER GALVIS CORTES, se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago total la obligación, por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se dispone la cancelación de las medidas cautelares decretadas. En caso que se haya retenido dineros al demandado EDIER GALVIS CORTES, le serán devueltos. Librense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin condena en costas por la manera en que se termina el proceso. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY MARZO 13-23



DARWIN LEONAL RIVAS
Secretario